

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001-31-03-005-2016-01015-00
Demandante	Ana Silvia Galindo Jiménez y otros (Sucesores procesales de Gilberto Ardila Osorno)
Demandado	Diego Antonio Vahos Uribe
Asunto	Traslado avalúo comercial.
Sustanciación	795 V

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 16 de diciembre de 2020 (fl. 143), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 146 a 166) tiene un valor más alto que el catastral arribado (fl. 132 a 135); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 033-2962 cuantificado en la suma de **\$408.514.041.**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ